CONTRATO No. CM-SDSD-002-2023	
OBJETO	ACTUALIZACIÓN DE MAPAS DE RIESGOS DE CALIDAD DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN AREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE BETULIA, GALERAS, EL ROBLE, OVEJAS Y COVEÑAS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA	JJC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. con Nit. 901.434.488-1
VALOR	CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($117.646.000)
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (2) MESES SIN SOBREPASAR EN TODO CASO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LOURDES SIERRA UPARELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.576.612**, en su calidad de Secretaria de Salud Departamental (E), código 020 Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, según Resolución de asignación No. 5069 de 19 de septiembre de 2023, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0452 de fecha 13 de septiembre de 2022, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, quien para los efectos del presente CONTRATO se denominará el **CONTRATANTE** por la otra, **JOSE IGNACIO CARDENAS MENESES** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.117.491.406**, actuando en calidad de Representante Legal de **JJC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** con **Nit. 901.434.488-1** y quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, se celebra el presente Contrato de Consultoría, previa las siguientes consideraciones: **A)** El Departamento de Sucre en cabeza de la Secretaría de Salud requiere contratar la **ACTUALIZACIÓN DE MAPAS DE RIESGOS DE CALIDAD DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN AREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE BETULIA, GALERAS, EL ROBLE, OVEJAS Y COVEÑAS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE. B)** Que, por la naturaleza del contrato, se realizó un proceso de Selección bajo la modalidad de Concurso de méritos Abierto en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la misma; **C)** Que cumplidas las etapas del proceso se adjudicó el contrato No. **CM-SDSD-002-2023** al proponente **JJC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** con **Nit. 901.434.488-1** se le adjudico la presente convocatoria pública a través de Resolución No. 928 del 13 de octubre de 2023 se le adjudicó el contrato resultado del proceso de selección , el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: El objeto del presente contrato es **"ACTUALIZACIÓN DE MAPAS DE RIESGOS DE CALIDAD DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN AREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE BETULIA, GALERAS, EL ROBLE, OVEJAS Y COVEÑAS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"** con las características técnicas señaladas en los estudios previos, especificaciones técnicas, pliego de condiciones y la oferta presentada por **JJC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S**. **CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es hasta por la suma **CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($117.646.000).** Este valor cubre íntegramente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El Departamento pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, por concepto de anticipo, previa presentación y aceptación de la cuenta de cobro, el valor restante del contrato se cancelará con la presentación del acta final acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, lo anterior, previa presentación del informe de ejecución y cuenta de cobro, debidamente avalado por el Supervisor del Contrato mediante el correspondiente certificado de cumplimiento de las obligaciones a satisfacción; previa presentación de los documentos requeridos para tal fin, tales como la(s) respectiva(s) factura(s) por parte del Contratista, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, si está obligado a ello y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, entre otros. El Departamento no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. El último pago se hará efectivo con la presentación del Acta de Recibo Final debidamente suscrita por el Contratista y por el Supervisor. **Descuentos**: El Departamento efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. **PARAGRAFO 1**: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **PARAGRAFO 2**: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes. **NOTA: Descuentos**: El Departamento efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. El futuro contratista deberá pagar de manera anticipada el porcentaje correspondiente a las estampillas que con ocasión a la celebración del contrato se celebre. **CLAUSULA CUARTA: TERMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución en todo caso no sobrepasará el 31 de diciembre del 2023. Para el

perfeccionamiento se requiere la aprobación por parte de las partes en la plataforma del SECOP II, para la ejecución se requiere aprobación de la garantía única de cumplimiento, la expedición del registro presupuestal, el pago por parte del contratista del porcentaje de estampilla aplicable al contrato. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. **EL CONTRATISTA.** en desarrollo del presente Contrato además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga con el DEPARTAMENTO DE SUCRE a: Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del estado, en razón del servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 2. Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato. 3. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración. 4. Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión. 5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. 6. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual. 7. Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Utilizar metodologías pertinentes y apropiadas, orientadas o aceptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, en particular la establecida a través de la Resolución 4716 de noviembre 18 de 2010, y sus anexos técnicos (Anexos 1 y 2). 2. Caracterizar las fuentes de abastecimiento tales como pozos profundos, embalses u otros cuerpos de agua corrientes o lenticos, conforme a los alcances y parámetros establecidos en la resolución 4716 de noviembre 18 de 2010, y sus anexos técnicos en área urbana de los municipios de Betulia, Galeras, El Roble, Ovejas y Coveñas del departamento de sucre, haciendo uso de la información entregada por la Dimensión Salud Ambiental, y complementando la requerida. 3. Realizar en laboratorios acreditados los exámenes correspondientes a la caracterización de parámetros considerados en la Resolución 2115 de 2017, caracterizar otros parámetros que no realiza el laboratorio de Salud Pública Departamental, para caracterizar presencia de plaguicidas, tales como organofosforado, metales pesados, cipermetrina, arsénico, mercurio, fluoruros, molibdeno e hidrocarburos, estos serán determinados de acuerdo con la actividad económica predominante en la zona de influencia directa donde se ubica la fuente de abastecimiento. El contratista podrá utilizar información suministrada por otras entidades en trabajos desarrollados con la caracterización de parámetros o sustancias diferentes a parámetros fisicoquímicos y microbiológicos. Siempre y cuando hayan sido realizado en los últimos dos (2) años, y en la caracterización se hayan utilizado laboratorios acreditados. La información procedente de la Plataforma SIVICAP, alimentada con resultados del Laboratorio de Salud Pública Departamental, solo podrá utilizarse como información de referencia en el estudio. 4. Colectar, revisar, analizar, utilizar la información secundaria suministrada por la Secretaría de Salud Departamental- Dimensión Salud Ambiental, y otras entidades o autoridades Ambientales, conforme lo establece la Resolución 4716 de noviembre 18 de 2010. 5. Utilizar los instrumentos de captura de información (Formatos diseñados por el Ministerio de Salud y Protección Social, para tal efecto). 6. Analizar y presentar un diagnóstico de la situación encontrada al caracterizar la calidad del agua y Presentar Medidas o acciones de reducción del riesgo de la situación problema identificada y caracterizada, proponiendo los tratamientos a cada parámetro fuera de norma, y demás acciones requeridas para garantizar una buena calidad de agua para consumo Humano en cada localidad, que involucre los actores institucionales y sociales-comunitarios; acorde a su competencia. 7. Se debe construir un documento mapa de riesgo para cada municipio priorizado en el presente contrato, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 4716 de noviembre 18 de 2010, que cuenten con sistemas de abastecimientos independientes, para la prestación de servicios de acueducto. 8. Entregar un (1) ejemplar del documento Mapa de riesgo de la Calidad de agua para consumo humano, que incluya la cartografía temática: Mapa de actividades económicas, Mapa de riesgos. Se requiere documento en original; y copia en medio magnético por cada municipio intervenido. 9. Dar el crédito a la Secretaría de Salud Departamental. Documentar el proceso de caracterización, a fin de contar con los soportes requeridos. 10. Aceptar y acatar las recomendaciones de la supervisión asignada, en todos los aspectos de control en las etapas del contrato, técnicas, jurídicas, administrativas y financieras, u otras a que haya lugar. 11. Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y expresa del Departamento, so pena de las sanciones legales a que haya lugar. 12. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes. 13. Socializar los resultados en las instancias de concertación intersectorial-mesa técnica de agua y saneamiento del COTSA, en la presente vigencia. 14. De acuerdo con lo establecido en la Resolución 2115 de 2007, los parámetros para caracterizar mediante análisis de laboratorio son los establecidos en los estudios previos. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada. 3. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista. 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 6. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato. 7. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. 8. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de la presente contratación se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 137 del 30 de enero de 2023, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud Departamental, con cargo al presupuesto de la vigencia 2023**. CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario denominado Profesional Universitario, código 219, grado 8 y/o por el funcionario designado por el Secretario (a) de Salud Departamental. **CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso; **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y

modificaciones a los documentos del Proceso**; 3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato**; 4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad; **5**. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales; **6**. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato; **7**. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece que *"La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies"*, y que "En el evento en el cual la entidad las considere necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007" Teniendo en cuenta los bienes servicios objeto del presente proceso de selección, la Entidad considera necesario contar con los amparos que permitan hacer extensivas la garantía del mismo, para lo cual se hace necesario solicitar los siguientes amparos: **A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO** Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Esta garantía se constituirá por el 5% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **D) EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Este amparo debe exigirse para garantizar el buen manejo e inversión de los recursos que por concepto de anticipo la entidad entregue al contratista para financiar el cumplimiento de las obligaciones generadas por el contrato, y debe ser por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA DECIMA. TERMINACION Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato será liquidado por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.** Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el DEPARTAMENTO tomará las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la ejecución de los trabajos o a terceros serán asumidas integralmente por el supervisor. A) MULTAS: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las partes acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere. B) PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte de CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el contratante, hará efectiva mediante de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la simple suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción**. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento o de declaración de caducidad **El DEPARTAMENTO** impondrá al Contratista por Resolución motivada una parte pecuniaria por valor equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al DEPARTAMENTO, sin menos cabo de las acciones civiles a que hubiere lugar. Para lo anterior se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1774 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. Este contrato lleva implícita la figura de la caducidad administrativa de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en lectura concordante con el inciso 2 del parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 828 de 2003, que modificó el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato con persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera ni subcontratar, sin el previo y expreso consentimiento de la entidad contratante, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar tal decisión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES**. El contratante podrá hacer uso en las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los términos de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidades o incompatibilidades de las señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 artículo 8 y 9 y demás disposiciones legales prohibitivas aplicables a los contratos estatales. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, este contrato requiere para su **PERFECCIONAMIENTO**: Aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II por las partes; para su **EJECUCIÓN**:1) Que se expida el respectivo Registro Presupuestal, 2) Aprobación de la garantía Única de Cumplimiento, 3) Pago del porcentaje correspondiente de las estampillas aplicables al contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS-** El contratista cancelara a sus costas el valor de los impuestos que correspondan, conforme las leyes vigentes, para este tipo de contratos. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA:** La causación de las Estampillas Departamentales, se causarán en el momento de perfeccionamiento del respectivo contrato, conforme a lo señalado en el artículo 287 de la Ordenanza No. 043 de 2021, estas serán liquidadas por la subsecretaria de gestión tributaria**. CLÁUSULA VIGESIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución de la presente contratación serán los Municipios de Betulia, Galeras, El Roble, Ovejas y Coveñas en el Departamento de Sucre. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DE INDEMNIDAD**. El contratista se obliga a mantener al departamento indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente

contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, y los mecanismos alternativos de solución de conflicto. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS**. Son documentos del presente contrato: Los estudios previos, las actas, acuerdos informes y documentos precontractuales, concepto técnico, jurídico y económico, el pliego de condiciones del proceso No. **CM-SDSD-002-2023**, propuesta presentada por **JJC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.,** certificado de disponibilidad presupuestal y demás documentos propios del desarrollo y ejecución del presente contrato.

La fecha del presente contrato es la de aprobación que realicen las partes a través del SECOP II.